



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 022 -2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, 27 ENE. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El Informe N° 161-2020-GR CUSCO/ORAD, de la Oficina Regional de Administración, Memorandum N° 61 y 138-2021-GR CUSCO/GRAD, de la Gerencia Regional de Administración, informe N° 48-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, e informes N° 708-2020-GR CUSCO/ORAJ y 005-2021-GR CUSCO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en observancia al principio de Legalidad establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (Texto Único Ordenado de aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) y por el principio de respeto señalado en el artículo 6° de la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética, los funcionarios y servidores están obligados a actuar dentro del marco de la Constitución, las Leyes y los Reglamentos;

Que, conforme refiere el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el Contrato Administrativo de Servicios-CAS, es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicio de manera no autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 8° establece que **el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicio se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público**; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público ni al Régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún régimen de carrera especial;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, prevé que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección; señalando el numeral 3 de la citada norma, que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionada con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otras que ese estime necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Que, el ingreso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios –CAS, se realiza necesariamente mediante concurso público, de acuerdo al artículo 8° del Expediente N° 14-2012-PI/TC del Tribunal Constitucional en la cual se incorporan al Decreto Legislativo N° 1057 los artículos 8, 9, 10, 11 y 12. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la Entidad convocante, otros medios de información;

Que, bajo ese aspecto, resulta viable la conformación de la Comisión CAS solicitado por la Oficina Regional de Administración, sin embargo, encontrándonos en estado de emergencia donde el fin principal es gestionar de forma eficaz la seguridad y la salud social contra la propagación del COVID-19, es importante tomar en cuenta las disposiciones emitidas por el ente rector de la gestión del recursos humanos durante la vigencia del estado de emergencia.

Que, con informe N° 161-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 22 de diciembre 2020, a Oficina Regional de Administración remite la propuesta para la conformación de la Comisión del Concurso Publico N° 001-2021-GR CUSCO para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios-CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento;

Que, con Informe N° 708-2020-GR CUSCO/ORAJ de fecha 28 de diciembre 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la conformación de la Comisión del Concurso Publico N° 001-2021-GR CUSCO, para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios –CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento;

Que, con Memorándum N° 61-2021-GR CUSCO/GRAD, de fecha 15 de enero 2021 la Gerencia Regional de Administración señala que resulta pertinente modificar el proyecto de resolución a fin de que se considere las nuevas denominaciones y siglas de los órganos conformantes de la Comisión del Concurso Publico N° 001-2021-GR CUSCO CAS, y con Memorándum N° 005-2021-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala la pertinencia respecto de la modificación a fin de que se considere las nuevas denominaciones y siglas de los órganos conformantes de la Comisión;

Que, con Memorándum N° 138-2021-GR CUSCO/GRAD de fecha 22 de enero 2021, la Gerencia Regional de Administración remite el informe N° 48-2021-GR CUSCO/GRAD-SGRH, de fecha 22 de enero 2021 de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos por el que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos propone a los nuevos integrantes de la Comisión para el concursos CAS N° 001-2021-GR CUSCO;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, la Resolución Gerencial General Regional N° 411-2020-GR CUSCO/GGR de 04 de noviembre de 2020, Resolución Gerencial General Regional N° 485-2020-GR CUSCO/GGR de 30 de diciembre de 2020, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la "Comisión Evaluadora del Concurso Publico N° 001-2021-GR CUSCO para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia General Regional



TITULARES

- PRESIDENTE** :Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Econ. Nancy Rosario Yucra Mendoza.
MIEMBRO :Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Edith Obdulia Aparicio Mendoza.
MIEMBRO :Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos. Econ. Pabel Peña Estrada.

SUPLENTES

- PRESIDENTE** :Gerente Regional de Administración. Econ. María Lourdes del Castillo Bejar.
MIEMBRO :Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. Abog. Álvaro Javier Vega Villasante.
MIEMBRO : Secretario General, Abog. Fabrizio Lazarte Hermoza.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Comisión designada por la presente Resolución Gerencial General Regional, se encargue de la dirección y desarrollo del Concurso Público CAS N° 001-2021-GR CUSCO que se requiere, debiendo elaborar y aprobar las bases y cronograma del proceso de selección, tomando en cuenta las disposiciones emitidas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000030-2020-SERVIR-PE de fecha 06 de mayo 2020, por la cual se aprueba la "Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19"

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes de la comisión a que se refiere el Artículo Primero precedente, y a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Cusco para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cusco

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



ING. FRANCOIS IVÁN ASTETE LÓPEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO